



*República de Colombia*  
*Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santa Marta*

Santa Marta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>RADICADO:</b>	47-001-40-53-004-2020-00346-00
<b>DEMANDANTE:</b>	VIANNY ANDREA VERGARA GÓMEZ
<b>DEMANDADO:</b>	ANDRÉS CAMILO DÍAZ TORRES

Revisada la foliatura percata al Despacho, tal como lo puso de presente el extremo demandante en sendos memoriales, que al momento en que se emitió el mandamiento de pago dentro del trámite de la referencia, se omitió disponer lo pertinente en relación con el emplazamiento del demandado, ello en atención a la manifestación que, en tal sentido y bajo la gravedad del juramento, hiciera la promotora de esta causa, por lo que deviene imperioso pronunciarse sobre el particular en los términos del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el emplazamiento de ANDRÉS CAMILO DÍAZ TORRES, parte demandada dentro de este proceso, en los términos del art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado por el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría efectuar la publicación a que se refiere el art. 10 del Decreto 806 de 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y publíquese copia de este auto en el micro sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial, publicación que podrá consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-santa-marta/108>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO DE JESÚS TORRES ACOSTA**  
Juez